



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL  
CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)**



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL -  
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)**

**CONSIDERANDO**

**Que**, los Artículos. 23, 47 y 53 de la Constitución Política de la República, declaran la igualdad ante la Ley y el goce de derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen entre otras, por razones de discapacidad; que los grupos Vulnerables tienen derecho a atención prioritaria entre otras, las personas con discapacidad; y, que el Estado garantizará la prevención de las discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad en especial en casos de indigencia; y, conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirán la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades.

- **Que**, el COOTAD, faculta al GADIPCS, a realizar acciones referentes a los aspectos de salud, educación y todos aquellos relacionados con el bienestar, desarrollo y seguridad de toda la población que habita en nuestra ciudad y cantón;
- **Que**, la Ley sobre Discapacidades dispone que los Municipios dictarán las ordenanzas para el ejercicio de los derechos establecidos en dicha ley y que se desarrollarán acciones concretas en beneficio de las personas con discapacidad, para la supresión de las barreras urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte; así como la ejecución de actividades para la protección familiar, salud y educación de las personas con discapacidad en coordinación con el CONADIS e instituciones públicas y privadas encargadas del tema, y;
- **Que**, con fecha 4 de Enero del 2000 el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Normalización, aprueba como obligatorias las "Normas Técnicas sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", oficializadas como "obligatorias" mediante Acuerdo Ministerial N° 2000127-AI del 20 de Enero del 2000, publicadas en el Registro Oficial N° 17 del 15 de Febrero del mismo año.
- En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) de Código orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

**EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS Y DE RECREACIÓN**

**Art. 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que permitan la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, así como eliminar cualquier tipo de discrimen del que puedan ser sujetos, con la finalidad de que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos con discapacidad, accedan a los servicios que ofrece a la ciudadanía el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)

**Art. 2.-** La Ordenanza ampara a todas las personas con discapacidad física, sensoriales, mentales e intelectuales, sea por causa genética, congénita o adquirida.

**Art. 3.-** La certificación e identificación de discapacidad será conferida por el Consejo Nacional de Discapacidades — CONADIS, de acuerdo a las normas legales establecidas para el efecto. Dicha certificación será el único documento exigible para la consecución de los beneficios con las excepciones establecidas en el Art. 18 de la Ley sobre discapacidades.

**Art. 4.-** Para la construcción o modificación de toda obra pública, el Departamento de Planificación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), , exigirá que los diseños definitivos, guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre Accesibilidad de las Personas al Medio Físico", y; aquellas normas que en esta materia se dictaren en el futuro, por dicha entidad normatividad ecuatoriana. De igual manera se requerirá esta exigencia en todas las instituciones educativas municipales. Los organismos encargados de otorgar permisos de construcción, exigirán que los diseños y planos observen las normas INEN determinadas en este artículo. En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de funcionarios municipales se aplicarán las sanciones previstas en el COOTAD.

**Art. 5.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), implementará programas de prevención de la discapacidad, servicios de atención para la recuperación de la salud, rehabilitación física y provisión de ayudas técnicas a personas con discapacidad, en sus Unidades Médicas y Administrativas en coordinación con otras instituciones involucradas en el tema. Estos programas de prevención, en lo fundamental, serán dictados por personas con discapacidad y/o organizaciones de personas con discapacidad, tomando en consideración su experiencia y conocimientos pedagógicos para hacerlo.

**Art. 6.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), facilitará el ingreso de personas con discapacidad susceptibles de educación integral a sus Unidades Educativas y programas de formación y capacitación ocupacional e incorporará el plan de integración

educativa y adaptaciones curriculares para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en coordinación con la División Nacional de Educación Especial.

**FONDO DE BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Con el fin de cumplir adecuadamente esta Ordenanza, y a efecto de que todas las personas con discapacidad cuenten con la educación necesaria, se crea el fondo de becas para las personas con discapacidad, el mismo que se autofinanciará con el valor de las multas que se cobren a las personas naturales o jurídicas que incumplan esta Ordenanza. Fondo que también servirá para que las personas con discapacidad, fundamentalmente niños, niñas y adolescentes puedan acceder a Centros de Educación Especial que no son manejadas por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)**

**Art. 7.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS),** concederá un trato preferencial a fin de otorgar a las personas con discapacidad un trabajo estable, otorgando permisos, autorizaciones y brindando las facilidades necesarias, en el arrendamiento de locales municipales, ocupación de los espacios de circulación pública, así como la obtención de locales comerciales municipales bajo cualquier modalidad. Exonerará además a las personas con discapacidad el pago de los permisos y patentes municipales que se requieren para el funcionamiento de sus negocios, conforme a las normas y políticas vigentes del uso del espacio público.

De comprobarse que un funcionario municipal impida o incumpla el presente artículo, a petición de cualquier persona con discapacidad, será sancionado de conformidad con el COOTAD, sin perjuicio de otras acciones que puedan implementar organismos encargados del tema como el Consejo Nacional de Discapacidades

**Art. 8.-** Las personas con discapacidad tendrán acceso a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS)** y por la Empresa Privada, de conformidad con las tarifas preferenciales establecidas en la Ley de Discapacidades.

**Art. 9.-** Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en todo tipo de trámites Municipales, a través de sus ventanillas u oficinas y para el pago de sus obligaciones, correspondiendo a los funcionarios y empleados municipales el cumplimiento de esta disposición, para lo cual el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS),** realizará la publicidad necesaria, así como la capacitación al personal encargado de estos trámites. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones constantes en el COOTAD.

**Art. 10.-. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS),** en las Dependencias, Empresas Municipales y Empresas Contratadas para la concesión de servicios municipales, destinará como mínimo el 1% de puestos de trabajo para las personas con discapacidad,

que se encuentren aptas para desempeñar esas funciones. Cualquier organización de personas con discapacidad podrá exigir el cumplimiento de este artículo al Municipio”

**Art. 11.-** Créase la Unidad de Discapacidades del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), que tendrá como funciones las de planificar, ejecutar, realizar el seguimiento y evaluación de los planes de acción que la municipalidad ejecutará, en su jurisdicción en el ámbito de las discapacidades. El funcionario responsable de esta Unidad de Discapacidades será el delegado del Consejo Municipal en la Comisión Provincial de Discapacidades, a este efecto, se deberá previamente disponer en el presupuesto los fondos correspondientes, sin lo cual por ser legal no se puede crear esta unidad.

**Art. 12.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios más idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento”.

**Art. 13.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

**Art. 14.-** Como Ley supletoria a la presente ordenanza, se tendrá a la Ley del Discapacitado

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El Concejo Cantonal vigilará que todos los organismos, entidades y Empresas Municipales determinen y cumplan los descuentos y exoneraciones necesarias en la prestación de sus servicios a personas con alguna discapacidad.

**Segunda.-** La Municipalidad de Cuenca, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**PRIMERA.-** La Convocatoria para la integración de la primera Comisión Cantonal Permanente de Vigilancia Social sobre la Accesibilidad, que señala el artículo ocho de esta legislación, la realizará el Concejo Cantonal de Suscal.

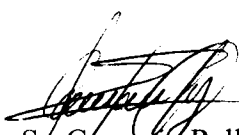
**SEGUNDA.-** A partir de la vigencia de la presente, todas las multas que por concepto de incumplimiento a esta Ordenanza, la Municipalidad recaudará en la partida “OTROS INGRESOS” que será contabilizado de forma independiente, hasta que se cumpla la creación de la partida especial de Multas sobre Discapacidades.

**TERCERA.-** En un plazo no mayor a 180 días, bajo la responsabilidad de la Comisión de Servicios Sociales, se formulara un proyecto de de reglamento que será aprobado mediante ordenanza para la aplicación de las sanciones. Que determina la Ley de Discapacidades y el Cootad.

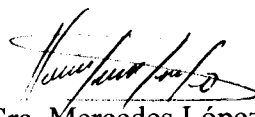
### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL - PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL (GADIPCS), a los veinte y ocho días del mes de junio del 2011.



Sr. Gregorio Pulla.  
VICEALCALDE DEL GADIPCS

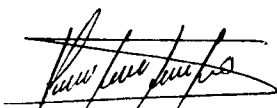


Sra. Mercedes López Loja  
SECRETARIA del GADIPCS

I. MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON SUSCAL  
SECRETARIA GENERAL

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

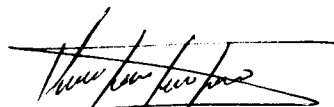
La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Suscal GADIPCS, CERTIFICA que la **“ORDENANZA SOBRE DISCAPACIDADES, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS URBANISTICAS Y DE RECREACION”**, fue discutida por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en sesiones del 20 y 27 de Junio del año dos mil once, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.  
Suscal, 29 de junio del 2011.



Sra. Mercedes López Loja.  
SECRETARIA del GADIPCS.

I. MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON SUSCAL  
SECRETARIA GENERAL

Suscal, a los 30 días del mes de junio del año dos mil once; a las 10h40 .- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

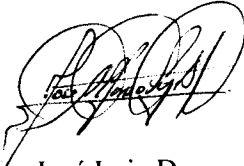


Sra. Mercedes López L.  
SECRETARIA GADIPCS.

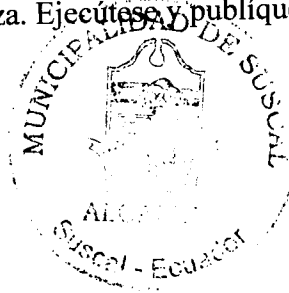
I. MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON SUSCAL  
SECRETARIA GENERAL

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL-PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL (GADIPCS).-**

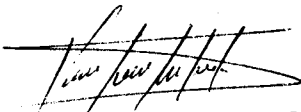
VISTOS: A los 30 días del mes de junio del 2011, las 11h00; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.-



Agr. José Loja D.  
**ALCALDE DEL GADIPCS**



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alcalde del Cantón Suscal, en el día y hora antes indicado - Certifico.



Sra. Mercedes López L.  
**SECRETARIA DEL GADIPCS.**



Suscal 30 de junio de 2011.